

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, octubre 26 de 2021. - Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibió por parte de los apoderados de los herederos reconocidos y del cónyuge supérstite, solicitud de entrega y pago de títulos en favor de este último; igualmente y por los mismos togados en forma posterior se allega solicitud de terminación del proceso por desistimiento de la totalidad de las pretensiones. - Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1688

Cali, Octubre Veintiséis (26) de Dos Mil Veintiuno (2021).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00213-00
SUCESIÓN**

Revisadas las actuaciones a efecto de dar trámite a las solicitudes de entrega de títulos y de terminación del proceso allegadas por los apoderados del solicitante YORLLI DICK NORIEGA ROBLES y del cónyuge supérstite MARCOS ALBERTO NORIEGA BORJA, se evidencia que aún no se ha notificado a la otra heredera citada, por tanto es procedente la petición de desistimiento de las pretensiones, allegada por el solicitante y el citado reconocidos dentro de la presente acción, de conformidad con el artículo 314 del C. G. del P., por tanto a este Despacho no le queda otro camino que decretar la terminación del presente proceso por desistimiento expreso de las partes, ordenando el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas sin lugar a emitir oficios para tal fin, atendiendo a que las mismas, no se materializaron, sin condena en costas por no aparecer causadas y sin más consideraciones por innecesarias.

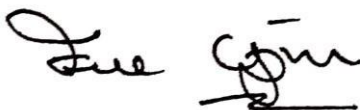
En lo que respecta a los títulos judiciales existentes para este proceso y a disposición de este Despacho Judicial en la cuenta de depósitos judiciales, atendiendo que de común acuerdo lo solicitaron las partes, así de dispondrá.

Conforme lo anterior el Juzgado;

D I S P O N E:

- 1. ACEPTAR** el desistimiento expreso de las pretensiones de la demanda, formulada por la parte demandante.
- 2. DECRETAR** la terminación del presente proceso, por desistimiento expreso de la parte actora.
- 3. DECRETAR** el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas por este Estrado Judicial, dentro del presente proceso, sobre los bienes inmuebles identificados con las Matrículas Inmobiliarias Nos. **370-28534** y **370-432327**. No se dispone oficiar por lo expuesto en la parte considerativa.
- 4. SIN** condena en costas, conforme a lo considerado.
- 5. ARCHIVAR** las diligencias, en firme el presente y previas las anotaciones y constancias a que haya lugar.
- 6.** Se ordena la entrega de títulos judiciales, de conformidad con lo solicitado por las partes.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 173
HOY: Octubre 27 de 2021.
JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA Secretario
AMVR